

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13428.-

VISTO:

El Expediente N° CD-038-B-2016, la Ley Provincial N° 2.953 y la Ley Nacional N° 27.023, que establece que todos los medios de transporte público de pasajeros deben disponer en sus unidades de un espacio destacado donde se inscriba la leyenda: "Las Islas Malvinas son argentinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 27.023 expresa en forma textual lo siguiente: "Todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera del mismo, están obligados a disponer, en sus unidades, de transporte de un espacio visible y destacado en el que deberá inscribirse la leyenda "las Islas Malvinas son argentinas", con una tipografía y formato que determinará la reglamentación".-

Que en el Título de nuestra Constitución Provincial Reivindicación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur comenta "Artículo 20º): La Provincia del Neuquén ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".-

Que la Ley Provincial N° 2953, en su Artículo 1º), adhiere a la Ley Nacional, estableciendo que todos los medios de transporte público de pasajeros deben disponer, en sus unidades, de un espacio destacado donde se inscriba la leyenda: "Las Islas Malvinas son argentinas".-

Que además, en el Artículo 3º) de dicha Ley, se expresa: "Invitase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley".-

Que cada 2 de abril recordamos el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, fecha que también conmemora el desembarco argentino en las Islas.-

Que el presente proyecto tiene como objetivo seguir avanzando en la construcción de la conciencia ciudadana, en el reconocimiento a los héroes que lucharon por nuestros derechos de soberanía y a modo de reclamo justo e indeclinable que como argentinos, llevamos adelante sobre las Islas Malvinas.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 013/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2016 del día 31 de marzo del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2953 que establece que todos los medios de transporte público de pasajeros deben disponer, en sus unidades, de un espacio destacado donde se inscriba la leyenda: "Las Islas Malvinas son argentinas".-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-038-B-2016).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13420 / ~~1200~~
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-038-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2075
Fecha 22 / 04 / 2016